



Ministerio de Salud de la Nación

TRASPLANTE DE ORGANOS
ncucaí
AUTORIDAD NACIONAL RESPONSABLE

2009 - Año de Homenaje a Raúl Scalabrini Ortiz

CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL CENTRAL ÚNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE Y LA SOCIEDAD ARGENTINA DE TERAPIA INTENSIVA

Entre el INSTITUTO NACIONAL CENTRAL ÚNICO COORDINADOR DE ABLACION E IMPLANTE en adelante I.N.C.U.C.A.I., representado en este acto por su Presidente, Dr. Carlos SORATTI, con domicilio en la calle Ramsay 2250 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la SOCIEDAD ARGENTINA DE TERAPIA INTENSIVA, representada en este acto por su Presidenta, Dra. Elisa ESTENSSORO, en adelante S.A.T.I., con domicilio en la calle Niceto Vega 4617 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se celebra el presente convenio de asistencia técnica y científica, con arreglo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente tiene como objeto promover la incorporación del proceso donación-trasplante en la práctica hospitalaria y la participación de los profesionales de las UTI, a través de la difusión de información científica y el desarrollo de actividades de investigación y docencia.-----

SEGUNDA: A tal efecto, el I.N.C.U.C.A.I. y la S.A.T.I., de común acuerdo, diseñarán y desarrollarán programas de asesoramiento, cooperación, asistencia técnica, capacitación, pasantías, desarrollo en todas las áreas y temas de mutuo interés, vinculados a la temática del trasplante de órganos, tejidos y células.-----

TERCERA: Los resultados, parciales o definitivos, obtenidos a través de las tareas programadas, podrán ser publicados de común acuerdo y conforme a las normas vigentes, dejándose constancia en las publicaciones de la participación correspondiente a cada una de las partes.-----

CUARTA: Para efectivizar la asistencia técnica y científica, en el marco del presente convenio, se suscribirán acuerdos específicos entre las partes. En ellos

ELISA ESTENSSORO
PRESIDENTE
M.N. 61.955



Ministerio de Salud de la Nación

TRASPLANTE DE ORGANOS
ncucaí
AUTORIDAD NACIONAL RESPONSABLE

2009 - Año de Homenaje a Raúl Scalabrini Ortiz

se fijarán los campos de cooperación y asistencia, así como los términos, modalidades, condiciones, procedimientos de ejecución y certificación.-----

QUINTA: Todas las obligaciones asumidas en este convenio son a título gratuito, basadas en el espíritu de colaboración que preside la relación entre ambas partes y teniendo en cuenta la alta finalidad sanitaria e interés social de las prestaciones comprometidas. -----

SEXTA: El presente convenio tendrá una vigencia de un (1) año contado a partir de su firma, renovable en forma automática por idénticos periodos, salvo voluntad expresa de las partes, que deberá ser comunicada a la otra en forma fehaciente con una anticipación no menor a treinta (30) días.-----

SEPTIMA: A todos los efectos del presente convenio, las partes convienen someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y fijan sus domicilios en los lugares señalados en el encabezamiento de este convenio.-----

En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de igual tenor, recibiendo cada parte el suyo en este acto celebrado en la Ciudad de Buenos Aires, a los 21.....del mes de Mayo.....de 2009.


Dr. CARLOS A. SORATTI
Secretario de Políticas, Regulación e Institutos
A/c Presidencia (NCUCAI) - Res. Ministerial N° 317
Ministerio de Salud de la Nación



ELISA ESTENSSORO
PRESIDENTE
M.N. 61.955